



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 398-2017-MTC/16

Lima, 12 SET. 2017

Vista, la Carta Nº 428-2017-COVISUR con H/R Nº E-089743-2017, con fecha 06 de abril de 2017, remitida por la empresa CONCESIONARIA VIAL DEL SUR S.A.- COVISUR, a través del cual solicita la aprobación de la Ficha de Caracterización Ambiental y Plan de Manejo Socio Ambiental para el uso del área auxiliar: **Ampliación de la Cantera Cancharani, Km. 47+700** de la Obra "Construcción de la Autopista Puno - Juliaca",

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley Nº 29370, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, por su lado, el artículo 24º de la Ley Nº 28611, Ley General del Ambiente, dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental. Los proyectos o actividades que no están comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, deben desarrollarse de conformidad con las normas de protección ambiental específicas de la materia;

Que, en ese sentido, el artículo 3º de la Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental modificada por el Decreto Legislativo Nº 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o



habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en ese mismo orden de ideas, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, se aprobó el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, el cual entró en vigencia el 18 de mayo de 2017, que establece disposiciones de obligatorio cumplimiento en materia socio ambiental para el Sector Transportes, las mismas que son de aplicación a las actividades, proyectos y servicios del Sector Transportes, a nivel nacional, regional y local; desarrolladas por personas naturales o jurídicas; nacionales o extranjeras; de derecho público, privado o de capital mixto, por lo que, teniendo en consideración las fechas de ingreso (06 de abril de 2017) de la solicitud de aprobación de la Ficha de Caracterización Ambiental y Plan de Manejo Socio Ambiental, éstas deberán ser evaluadas bajo los alcances de lo dispuesto en la normativa especial, es decir, la Resolución Directoral N° 444-2016-MTC/16;

Que, con fecha 24 de octubre de 2007, el Estado de la República del Perú, a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en calidad de Concedente y la empresa CONCESIONARIA VIAL DEL SUR S.A.- COVISUR, en calidad de Concesionario, suscribió el Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo N° 5 del Proyecto Corredor Vial interoceánico Sur Perú – Brasil IIRSA SUR;

Que, mediante Resolución Directoral N° 531-2015-MTC/16, se otorgó la certificación ambiental (EIA-sd) al Proyecto "Construcción de la Autopista Puno - Juliaca";

Que, mediante Resolución Directoral N° 926-2016-MTC/16, se aprobó la Ficha de Caracterización Socio Ambiental para el uso del área auxiliar: Cantera Cancharani, de la Obra "Construcción de la Autopista Puno - Juliaca";

Que, en atención al documento de visto esta Dirección General a través del Oficio N° 2589-2017-MTC/16 de fecha 22 de mayo de 2017, notificó a la empresa concesionaria el Informe Técnico N° 044-2017-MTC/16.01.JCS.LMQ, en el cual se formularon observaciones al componente ambiental; las mismas que fueron subsanadas por la empresa concesionaria mediante Carta N° 000794-2017-COPVISUR, de fecha 20 de julio de 2017, la cual ha sido materia de evaluación;

Que, de acuerdo con el Informe Técnico N° 134-2017-MTC/16.01.VVDP.CDMV, de fecha 11 de setiembre de 2017, el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Social y la Dirección de Gestión Ambiental, y a través del cual se indica que de acuerdo al análisis efectuado se concluye en aprobar las medidas contenidas en el Plan de Manejo Ambiental de la Ampliación de la Cantera Cancharani de la Obra "Construcción de la Autopista Puno - Juliaca", para lo cual señala las ubicaciones de acuerdo a las coordenadas UTM:





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 398-2017-MTC/16

Ubicación: Progresiva Km. 47+700

VERTICE	Norte	Este
A	8242880.440	389325.500
B	8242827.230	389348.428
C	8242908.238	389782.930
D	8242963.115	389771.771
A'	8243258.380	389707.450
B'	8243185.530	389725.900
C'	8243099.390	389264.580
D'	8243172.750	389247.600

Que, asimismo, el informe del especialista manifiesta que el área a explotar no pertenece a ningún Área Natural Protegida, Zonas de Amortiguamiento, así tampoco, afectaría el recurso hídrico, por lo que no correspondería el trámite de la opinión técnica ante el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, ni ante la Autoridad Nacional del Agua-ANA, respectivamente;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 025-2017-MTC/16.NYC, de fecha 12 de setiembre de 2017, en el que se indica que habiendo otorgado las direcciones de línea, la conformidad ambiental y social requeridas luego de la evaluación técnica del expediente presentado, mediante el Informe Técnico mencionado en los considerandos precedentes, resulta procedente emitir la resolución directoral correspondiente que apruebe las medidas contenidas en el Plan de Manejo Ambiental para el uso del área auxiliar: Ampliación de la Cantera Cancharani de la Obra "Construcción de la Autopista Puno - Juliaca", debiendo remitirse copia de dicha resolución a la empresa CONCESIONARIA VIAL DEL SUR S.A.- COVISUR, la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al OSITRAN, para los fines que consideren pertinentes;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, y el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR las medidas contenidas en el Plan de Manejo Ambiental y la Ficha de Caracterización Socio Ambiental para el uso del área auxiliar: Ampliación de la Cantera Cancharani Km. 47+700, de la Obra "Construcción de la Autopista Puno - Juliaca", conforme a las coordenadas indicadas en la parte considerativa de la presente resolución así como lo establecido por las normas del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental –SEIA, y en mérito al Informe Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental y Dirección de Gestión Social y por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2°.- El titular del Proyecto se encuentra obligado al cumplimiento de las medidas contenidas en el Plan de Manejo Ambiental detallado en el artículo precedente, así como respecto de aquellas medidas contempladas en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado para el Proyecto.

ARTÍCULO 3° REMITIR copias fedateadas de la presente Resolución Directoral, y de los Informes Técnico y Legal a la empresa CONCESIONARIA VIAL DEL SUR S.A.- COVISUR, la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al OSITRAN, para los fines que consideren pertinentes.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,


Miriam Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos Socio
Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME LEGAL N° 025-2017-MTC/16.NYC

A : DRA. MIRIAN MARIBEL MORALES CÓRDOVA
Directora General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Evaluación del Plan de Manejo Ambiental que contiene las medidas para el uso del área auxiliar: **Ampliación de la Cantera Cancharani**, de la Obra "Construcción de la Autopista Puno - Juliaca",

REF : Informe Técnico N° 134-2016-MTC/16.01.VVDP.CDMV

FECHA : Lima, 12 de setiembre de 2017

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto indicado a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 24 de octubre de 2007, el Estado de la República del Perú, a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en calidad de Concedente y la empresa CONCESIONARIA VIAL DEL SUR S.A.- COVISUR, en calidad de Concesionario, suscribió el Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo N° 5 del Proyecto Corredor Vial interoceánico Sur Perú – Brasil IIRSA SUR.
- 1.2 Mediante Resolución Directoral N° 531-2015-MTC/16, se otorgó la certificación ambiental (EIA-sd) al Proyecto "Construcción de la Autopista Puno - Juliaca". Asimismo, mediante Resolución Directoral N° 926-2016-MTC/16, se aprobó la Ficha de Caracterización Socio Ambiental para el uso del área auxiliar: Cantera Cancharani, de la Obra "Construcción de la Autopista Puno - Juliaca".
- 1.3 Con Carta N° 428-2017-COVISUR con H/R N° E-089743-2017, con fecha 06 de abril de 2017, remitida por la empresa CONCESIONARIA VIAL DEL SUR S.A.- COVISUR, se solicitó la aprobación de la Ficha de Caracterización Ambiental para el uso del área auxiliar: Ampliación de la Cantera Cancharani, de la Obra "Construcción de la Autopista Puno - Juliaca".
- 1.4 En atención al documento precedente, esta Dirección General a través del Oficio N° 2589-2017-MTC/16 de fecha 22 de mayo de 2017, notificó a la empresa concesionaria el Informe Técnico N° 044-2017-MTC/16.01.JCS.LMQ, en el cual se formularon observaciones al componente ambiental; las mismas que fueron subsanadas por la empresa concesionaria mediante Carta N° 000794-2017-COPVISUR, de fecha 20 de julio de 2017, la cual ha sido materia de evaluación.
- 1.5 En atención al documento de la referencia, y conforme consta en el Informe Técnico N° 134-2016-MTC/16.01.VVDP.CDMV, de fecha 11 de setiembre de 2017, el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Social y la Dirección de Gestión Ambiental, y a través del cual se indica que de acuerdo al análisis efectuado se concluye en aprobar el Plan de Manejo Ambiental de la Ampliación de la Cantera Cancharani de la





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos Socio
Ambientales

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Obra “Construcción de la Autopista Puno - Juliaca”, para lo cual señala las ubicaciones de acuerdo a las coordenadas UTM:

VERTICE	Norte	Este
A	8242880.440	389325.500
B	8242827.230	389348.428
C	8242908.238	389782.930
D	8242963.115	389771.771
A'	8243258.380	389707.450
B'	8243185.530	389725.900
C'	8243099.390	389264.580
D'	8243172.750	389247.600

Asimismo, el informe del especialista manifiesta que el área a explotar no pertenece a ningún Área Natural Protegida, Zonas de Amortiguamiento, así tampoco, afectaría el recurso hídrico, por lo que no correspondería el trámite de la opinión técnica ante el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, ni ante la Autoridad Nacional del Agua-ANA, respectivamente;

II. ANÁLISIS

1. En concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas.
2. Asimismo, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
3. El artículo 24° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental. Los proyectos o actividades que no están comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, deben desarrollarse de conformidad con las normas de protección ambiental específicas de la materia.
4. En ese sentido, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirles, concederlas o



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos Socio
Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente.

5. En ese mismo orden de ideas, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;
6. Mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, se aprobó el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, el cual entró en vigencia el 18 de mayo de 2017, que establece disposiciones de obligatorio cumplimiento en materia socio ambiental para el Sector Transportes, las mismas que son de aplicación a las actividades, proyectos y servicios del Sector Transportes, a nivel nacional, regional y local; desarrolladas por personas naturales o jurídicas; nacionales o extranjeras; de derecho público, privado o de capital mixto, por lo que, teniendo en consideración las fechas de ingreso (06 de abril de 2017) de la solicitud de aprobación de la Ficha de Caracterización Ambiental y Plan de Manejo Socio Ambiental, éstas deberán ser evaluadas bajo los alcances de lo dispuesto en la normativa especial, es decir, la Resolución Directoral N° 444-2016-MTC/16
7. De acuerdo con el Informe Técnico de la referencia el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social a través del cual se indica que de acuerdo al análisis efectuado se concluye en aprobar las medidas contenidas en el Plan de Manejo Ambiental de la Ampliación de la Cantera Cancharani de la Obra "Construcción de la Autopista Puno - Juliaca". Se detalla en dicho informe la ubicación del área auxiliar, acorde a las coordenadas UTM WGS 84.
8. En consecuencia, se ha evidenciado que el Informe Técnico validado por la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, ha remitido sus conclusiones a la solicitud presentada por el administrado y en aplicación a lo dispuesto por el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se concluye que a fin de armonizar ambos contextos resulta conveniente aprobar la solicitud del administrado.

III. RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

En consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en el informe técnico emitido por los profesionales encargados de la revisión del expediente presentado, que recomiendan su aprobación por parte de esta Dirección General, resulta procedente:



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

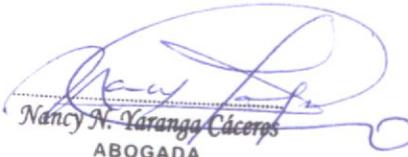
Dirección General
de Asuntos Socio
Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- APROBAR medidas contenidas en el Plan de Manejo Ambiental y la Ficha de Caracterización Socio Ambiental para el uso del área auxiliar: Ampliación de la Cantera Cancharani Km. 47+700, de la Obra "Construcción de la Autopista Puno - Juliaca", conforme a las coordenadas indicadas en la parte considerativa de la presente resolución así como lo establecido por las normas del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental -SEIA, y en mérito al Informe Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental y Dirección de Gestión Social y por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.
- El titular del Proyecto se encuentra obligado al cumplimiento de las medidas contenidas en el Plan de Manejo Ambiental detallado en el artículo precedente, así como respecto de aquellas medidas contempladas en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado para el Proyecto.
- REMITIR copias fedateadas de la presente Resolución Directoral, y de los Informes Técnico y Legal a la empresa CONCESIONARIA VIAL DEL SUR S.A.- COVISUR, la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al OSITRAN, para los fines que consideren pertinentes.
- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.



Atentamente,


Nancy N. Yaranga Cáceres
ABOGADA
CAL. 48969



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Año del servicio al ciudadano"



INFORME TÉCNICO N° 134-2017-MTC/16.01.VVDP.CDMV

PARA : ECON. LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL
Director de Gestión Ambiental
Dirección General de Asuntos Socio ambientales

ASUNTO : Levantamiento de observaciones de la Ficha de Caracterización y Plan de Manejo Socio Ambiental de la ampliación de la Cantera Cancharani del Proyecto de Construcción de la Autopista Puno-Juliaca.

REFERENCIA : Carta N° 000794-2017 COVISUR con HR N°E-188564-2017

FECHA : Lima, 11 de setiembre del 2017



Me dirijo a usted en atención al asunto y documento de la referencia, mediante el cual el Sr. Ricardo Escalante Canorio, Gerente General de COVISUR, remite el levantamiento de observaciones de La Ficha de Caracterización y el Plan de Manejo Ambiental de la ampliación de la Cantera Cancharani, del Proyecto Construcción de la Autopista Puno-Juliaca, para su revisión. Al respecto se informa lo siguiente.

1. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante la Resolución Directoral N° 435-2012-MTC/16 del 28.12.12, se aprueba el Informe Final del Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado (EIA-sd) a nivel de factibilidad del proyecto "Construcción de la Autopista Puno - Juliaca"
- 1.2 Mediante la Resolución Directoral N° 552-2014-MTC/16 del 10.10.14 se asigna la Categoría II - Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) al proyecto "Construcción de la Autopista Puno - Juliaca", de conformidad con lo establecido por las normas del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA.
- 1.3 Mediante la Resolución Directoral N° 531-2015-MTC/16 del 23.07.15 se otorga la Certificación Ambiental al Proyecto "Construcción de la Autopista Puno - Juliaca", conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución y de conformidad con lo establecido por las normas del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA.
- 1.4 Mediante Carta 428-2017-COVISUR, de fecha 06.04.2017, representado por el Sr. Ricardo Escalante Canorio, Gerente General de Concesionaria Vial del Sur, remite la Ficha de Caracterización y el Plan de Manejo Ambiental de la Cantera Cacharani ,del Proyecto para la construcción de la Autopista Puno- Juliaca, para su revisión y aprobación.
- 1.5 Mediante Oficio N° 2589 -2017-MTC/16 de fecha 29.05.2017, DGASA remite el Informe Técnico N° 044-2017-MTC/16.01.JCS.LMQ, donde se concluye observado

Handwritten signature

Handwritten mark



la Ficha de Caracterización y el Plan de Manejo Ambiental de la Cantera Cacharani del Proyecto de Construcción de la Autopista Puno- Juliaca.

- 1.6 Mediante Carta 000794-2017-COVISUR, de fecha 26.07.2017, representado por el Sr. Ricardo Escalante Canorio, Gerente General de Concesionaria Vial del Sur, remite el levantamiento de observaciones de la Ficha de Caracterización Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Cantera Cacharani del Proyecto para la construcción de la Autopista Puno- Juliaca, para su revisión y aprobación.

2. MARCO LEGAL

- 2.1 De acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Artículo 73°, la *Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) es un órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.*
- 2.2 Así también, de acuerdo al Artículo 74° de la citada norma, *De las Funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales tiene las funciones específicas siguientes: e) Emitir opinión técnica especializada sobre asuntos socio-ambientales en el Subsector.* Por lo cual, corresponde a esta Dirección General la evaluación de los expedientes para la aprobación y uso de nuevas áreas auxiliares para proyectos, en el marco de sus competencias.
- 2.3 Resolución Directoral N° 444-2016 –MTC/16, Instructivo para la presentación y evaluación de áreas auxiliares.
En la referida resolución se cita lo siguiente " *Alcance: El presente instructivo es aplicable a todos los proyectos ejecutados con fondos públicos, privados o mixtos, así como para proyectos concesionados que necesiten áreas auxiliares en el Instrumento de Gestión aprobado.*
Cabe resaltar que, este instructivo es aplicable para aquellos casos de ampliación o modificación de áreas auxiliares, distintas a las previamente aprobados en el Instrumento de Gestión Ambiental"
- 2.4 En este sentido, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley del SEIA a la letra indica, *De la Obligatoriedad de la Certificación Ambiental: "Toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V del presente Reglamento y los mandatos señalados en el Título II, debe gestionar una Certificación Ambiental ante la Autoridad Competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente y lo dispuesto en el presente Reglamento"*



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del servicio al ciudadano"

- 2.5 *Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, como resultado del proceso de evaluación de impacto ambiental, la Autoridad Competente aprobará o desaprobará el instrumento de gestión ambiental o estudio ambiental sometido a su consideración, entendiéndose cuando la Resolución emitida sea aprobatoria, que ésta constituye la Certificación Ambiental. /.../*
- 2.6 *La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la Certificación Ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones, de Ley. /.../*
- 2.7 Así, no podrán llevarse a cabo actividades en las áreas auxiliares del asunto antes de sus respectivas aprobaciones, la cual será emitida mediante Resolución Directoral, previa conformidad de los componentes ambiental y social de esta Dirección General.

3. ANÁLISIS

3.1 Datos de la Obra

Contratista : CONCESIONARIA VIAL DEL SUR
Fecha de inicio de obra : 24 de octubre del 2007
Plazo de ejecución : 24 meses
Longitud : 48.83 km.
Tipo de Concesión : Contrato de Concesión Asociación Público Privado/APP.
Modalidad de Concesión: Cofinanciada.
Periodo de Concesión : 25 años.
Concedente : Ministerio de Transportes y Comunicaciones -MTC
Regulador : Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN.

3.2 Consideraciones Específicas

En el documento de la referencia, se adjuntan los siguientes documentos:

- Ficha de caracterización socio ambiental
- Plan de Manejo Socio Ambiental.
- Planos de Planta y Secciones Transversales.
- Plano de Ubicación
- Autorización de uso
- Documento de sustento de autorización de uso
- Certificado de inexistencia de restos arqueológicos

El documento se encuentra firmado por:

- Ing. Mery Chambi Ticona, especialista ambiental de CVIS T 5
- Glenda Retamozo Zeballos (Gerente de asuntos socio ambientales de Concesionaria del Sur)



3.3 Información General:

Ubicación

Del expediente de la referencia se precisa que la Cantera Cancharani, se ubica en el margen izquierdo de la progresiva Km. 47+700 de la obra "Construcción de la Autopista Puno – Juliaca".

**Cuadro N° 01 Ubicación Geográfica
Cantera Cancharani**

VÉRTICE	Norte	Este
A	8242880.440	389325.500
B	8242827.230	389348.428
C	8242908.238	389782.930
D	8242963.115	389771.771
A'	8243258.380	389707.450
B'	8243185.530	389725.900
C'	8243099.390	389264.580
D'	8243172.750	389247.600

Fuente: Expediente de la referencia

Ubicación:	Departamento Puno, Provincia Juliaca, Distrito de Puno
Área y Perímetro:	60,387.505 m ² , y 2,097.29 m.
Lado y Acceso :	Margen izquierdo de la progresiva 47+700. Acceso carrozable de 1258.45 m.
Tiempo de uso :	No especifica
Volumen potencial:	134,46.89 m ³
Volumen a extraer:	130,980.54 m ³

Fuente: Expediente de la referencia

3.4 Identificación de actividades

- ✓ Movilización de maquinaria
- ✓ Desbroce y limpieza de la cobertura vegetal
- ✓ Explotación de cantera
- ✓ Acopio de material
- ✓ Traslado de material
- ✓ Reacondicionamiento de áreas ocupadas

3.5 Caracterización Ambiental.- Se describe información respecto a clima, fisiografía y geología, capacidad de uso y uso actual, recursos hídricos, vegetación, fauna.

Uso actual de las tierras.- Se indica que corresponde a la categoría de tierras improductivas, sin cobertura vegetal y laderas de montaña altiplanicie alto andina.

Recursos Hídricos.- En el ámbito de la cantera Cancharani, se encuentra a 420 m. una quebrada que es afluente del Río Yanacaya que pertenece a la Cuenca del Río Malcomayo.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del servicio al ciudadano"

Asimismo, se precisa que mediante el Oficio N° 2589 -2017-MTC/16 de fecha 29.05.2017, DGASA remite el Informe Técnico N° 044-2017-MTC/16.01.JCS.LMQ, donde se concluye para el tema de recursos hídricos lo siguiente *"De lo expuesto en el expediente de la referencia, las actividades a realizar en la Cantera Cancharani de la obra "Construcción de la Autopista Puno- Juliaca", no se superponen con cuerpos de agua superficial"*

Áreas Naturales Protegidas.- En folio 009, se indica lo siguiente: *"El área a explotar no pertenece a ningún área natural protegida"*.

Restos Arqueológicos.- En folio 105, anexo 06, se presenta el Certificado e Inexistencia de restos arqueológicos de fecha 16 de marzo del 2017.

3.6. Componente Social

De acuerdo al Oficio N° 2589-2017-MTC/16 del 22 de mayo de 2017, se adjuntó el Informe Técnico N° 044-2017-MTC/16.01.JCS-ÑLMQ en la cual se aprobó el componente social.

3.7 Identificación de Impactos

- ✓ Emisión de gases y partículas menores
- ✓ Incremento de niveles de ruido
- ✓ Contaminación del suelo
- ✓ Compactación del suelo
- ✓ Pérdida de cobertura vegetal
- ✓ Desplazamiento de la fauna silvestre y/o doméstica
- ✓ Atropellamiento de fauna silvestre y/o doméstica
- ✓ Posibles accidentes laborales
- ✓ Posibles accidentes de la población local
- ✓ Molestias en la población por emisión de gases y material particulado
- ✓ Molestias en la población por incremento de niveles de ruido
- ✓ Afectación de propiedades privadas

3.8 Medidas del Plan de Manejo Ambiental

- ✓ Regado del acceso a la cantera
- ✓ Para el traslado del material se cubrirá mediante mallas y/o mantas.
- ✓ Se ejecutará un monitoreo de aire en forma trimestral.
- ✓ Se ejecutará el mantenimiento de los equipos y maquinaria
- ✓ Se ejecutará el Mantenimiento de los equipos, maquinaria y vehículos de acuerdo a la programación mensual de dicha actividad.
- ✓ Se ejecutará un monitoreo de niveles de ruido.
- ✓ El personal contará con equipos de protección personal
- ✓ En caso de derrame accidental de combustible, se removerá el suelo contaminado (15 cm por debajo del nivel alcanzado por el contaminante), luego del cual se dispondrá en recipientes herméticos para su disposición final.
- ✓ Mantenimiento de equipos, maquinaria con la finalidad de prevenir impactos por fugas o derrames.
- ✓ El movimiento de equipos y maquinaria pesada se ejecutará por lugares autorizados.



- ✓ Delimitación del área a explotar
- ✓ El tránsito se ejecutara solo por el acceso autorizado para el traslado de materiales por el acceso autorizado para el traslado de materiales.
- ✓ Se ejecutara el Mantenimiento de los equipos, maquinaria y vehículos de acuerdo a la programación mensual de dicha actividad.
- ✓ Se ejecutara un monitoreo de niveles de ruido.
- ✓ Implementación de capacitaciones y charlas diarias ambientales donde se enfatice la protección de la fauna.
- ✓ Implementación de señalización que indique la " Reducir de Velocidad"
- ✓ Implementación de señalización sobre la protección de la fauna
- ✓ Durante la ejecución del cierre del área, se procederá a reconfigurar el área de acuerdo a la morfología y paisaje de la zona.
- ✓ Delimitar la cantera
- ✓ Instalar señales que indiquen " Respetar los linderos de la Cantera"
- ✓ Número de reclamos de los propietarios
- ✓ En los vehículos, volquetes se contara con botiquines, con materiales de primeros auxilios ante cualquier accidente.
- ✓ Mantenimiento constante del orden y limpieza del área.
- ✓ El personal contara con equipos de protección personal
- ✓ Se contara con un área para el estacionamiento de vehículos
- ✓ Se cumplirá con las medidas estipuladas en el Plan de tránsito Provisorio:
- ✓ Señales Reglamentarias:-Reducir la velocidad, velocidad máxima a 40 Km /h, Prohibido adelantar
- ✓ Señales Preventivas: entrada y salida de volquetes, cruce de ganado, cruce de peatones
- ✓ Señales-Prohibido el ingreso a personal no autorizado restrictivas
- ✓ Monitoreo ambiental de la calidad del aire
- ✓ Monitoreo ambiental de los niveles de ruido
- ✓ Mantenimiento de los equipos, maquinaria y vehiculos
- ✓ Humedecimiento de los accesos

Handwritten signature

La empresa Concesionaria Vial del Sur, deberá reportar a la DGASA, acerca del cumplimiento de las actividades del Plan de Manejo Socio Ambiental con una frecuencia trimestral.

4.- Del levantamiento de observaciones de los componentes ambiental, social y predial

Cuadro N° 1: Análisis del levantamiento de observaciones

Observación	Análisis
Observación N° 01 Respecto a la información señalada en los Cuadro N° 02 y 03 de Cobertura Vegetal y Fauna, se debe precisar la fuente de la información precisada.	Análisis.- Se precisa la fuente de información utilizada para el desarrollo de los ítem Cobertura vegetal y Fauna, la cual es de la línea de base biológica del EIA del Corredor Vial Interoceánico Sur Perú Brasil Tramo 05, aprobado mediante LA RD n° 077-2008-MTC/16. Observación subsanada

Handwritten mark



<p>Observación N° 02 El Titular deberá replantear la información presentada respecto a la identificación y evaluación de impactos socio ambientales; describiéndola de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificación de las actividades del área auxiliar con potencial de generar impactos. • Identificación de los componentes ambientales susceptibles de ser impactados. • Determinación de las interacciones entre las actividades del proyecto y los componentes ambientales (identificación de impactos). • Evaluación de Impactos (aplicación de criterios). <p>Descripción y análisis de los impactos ambientales.</p>	<p>Análisis.- Del folio 38 al 51, se presentan: Identificación de las principales actividades del área auxiliar de cada una de sus etapas. Identificación de los componentes ambiental a ser impactados. Identificación de impactos. Descripción de los impactos ambientales.</p> <p>Observación subsanada</p>
<p>Observación N° 03 Las medidas del manejo socio ambiental, deberá ser referenciadas con el replanteamiento que se realice en la identificación y evaluación de impactos socio ambientales.</p>	<p>Análisis.- Del folio 51 al 64, se presentan las medidas de manejo socio ambiental, de acuerdo a la identificación y evaluación de los impactos socios ambientales.</p> <p>Observación subsanada</p>

Fuente: Elaboración propia.

4 CONCLUSIONES

- 4.1 El Gerente General de Concesionaria Vial del Sur (COVISUR), remite el levantamiento de observaciones de la Ficha de Caracterización y Plan de Manejo Ambiental de la ampliación de la Cantera Cancharani, del Proyecto Construcción de la Autopista Puno-Juliaca, las cuales se evaluaron y se consideran subsanadas.
- 4.2 La Cantera Cancharani, se ubica en el margen izquierda de la progresiva Km. 47+700 de la obra "Construcción de la Autopista Puno – Juliaca".

Ubicación Geográfica Cantera Cancharani

VERTICE	Norte	Este
A	8242880.440	389325.500
B	8242827.230	389348.428
C	8242908.238	389782.930
D	8242963.115	389771.771
A'	8243258.380	389707.450
B'	8243185.530	389725.900
C'	8243099.390	389264.580
D'	8243172.750	389247.600

Fuente: Expediente de la referencia

D/



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del servicio al ciudadano"

- 4.3 Conforme al análisis ambiental y social se considera Aprobar las medidas de manejo ambiental emitidas en el Plan de Manejo Ambiental y la Ficha de Caracterización Socio Ambiental, para el uso del área auxiliar ampliación de la Cantera Cancharani, del Proyecto Construcción de la Autopista Puno-Juliaca.
- 4.4 Las actividades a realizar en la Cantera Cancharani del Proyecto de Construcción de la Autopista Puno- Juliaca, serán controladas con las medidas de prevención y mitigación ambiental contempladas en el Plan de Manejo Ambiental presentado por la empresa Concesionaria Vial del Sur, medidas que se presentan en el presente informe.
- 4.5 La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas mediante D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación ambiental contempladas en el Plan de Manejo Socio Ambiental presentado por la Concesionaria Vial del Sur, y en las medidas contempladas en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado.

5 RECOMENDACIONES

- 5.1 Se recomienda la evaluación legal y emitir la Resolución Directoral otorgando la aprobación correspondiente.
- 5.2 Informar a la Concesionaria Vial del Sur S.A. y a la Dirección General de Concesiones en Transporte, para su conocimiento y fines.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y fines.

Atentamente,

Vanessa Victoria Defilippi Panta
Geógrafa
C.G.P. N°214

Carlos Daniel Murillo Vargas
Sociólogo
C.S.P. N°2155

Visto el informe, elévese al superior jerárquico.

Econ. Luis A. Guillén Vidal
Director de Gestión Ambiental
DGASA-MTC



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ANEXO 01

• Evaluación del componente ambiental y social – Cantera Cancharani

INFORMACIÓN GENERAL					COMPONENTE AMBIENTAL		
Plan de Manejo Socio Ambiental	Ficha de caracterización	Mapa de ubicación y accesos	Identificación y evaluación de impactos Socio Ambientales	Caracterización Ambiental	Descripción del área y Plan de explotación	Plano Topográfico del área	Plan de Cierre del DME
Este ítem se ha realizado para el área auxiliar.	Se presenta la ficha de caracterización correspondiente a la cantera	Se cuenta con el mapa de ubicación y accesos en los anexos,	Este ítem se ha realizado para la Cantera Cancharani, en el folio 038 al 051.	Ubicación.- Se presentan las coordenadas UTM (WGS 84) 19M, de la cantera y la información de clima, vegetación, recursos hídricos, fauna, fisiografía y geología, suelos.	Se presenta esta información.	Se adjunta como parte del anexo. Planos de planta y secciones transversales de la cantera.	Se ha descrito este ítem en folio 069.

Caracterización Social	Plan de Manejo Socio Ambiental	Identificación de propietario de área auxiliar	Aspectos Arqueológicos
Se hace la caracterización social describiendo los aspectos poblacionales, de educación, salud, economía y arqueología del área de influencia (folios 11 y 12).	En las medidas de manejo socio ambiental se identifica dentro del aspecto socioeconómico cultural que se puede tener posibles accidentes de la población y se propone manejar este posible impacto con señales reglamentarias de control de velocidad, señales preventivas y señales restrictivas. Adicionalmente frente a las molestias de la población por emisión de gases o material particulado se propone como medida el monitoreo de la calidad de aire y ruido cada 3 meses, mantenimiento de equipo, maquinaria y humedecimiento de los accesos (folios 22-24).	Se identifica como propietaria a la Señora Candelaria Pauro de Ordoñez y a los esposos Juan Ramos Choque e Hilda Maron Velasquez, adjuntando documentos que sustentan la propiedad (folios 63-69)	Se presenta el formulario del inicio del trámite para el CIRA (folio 77).

P



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ANEXO 02

CHECK LIST PARA AREA AUXILIAR (*)																
N°	DATOS GENERALES			INFORMACIÓN GENERAL				COMPONENTE AMBIENTAL				COMPONENTE SOCIAL		CONFORMIDAD (**)		
	Área auxiliar (DME, Cantera, planta, otro)	Progresiva km	Lado	Acceso (m)	Plan de Manejo Socio Ambiental	Ficha de caracterización	Mapa de ubicación y accesos	Identificación y evaluación de Impactos Socio Ambientales	Caracterización Ambiental	Descripción del área y Plan de explotación	Plano Topográfico del área	Plan de Cierre del DME	Caracterización Social	Identificación del propietario	x	RESULTADO
1	Cantera Cancharani	47+700	Izquierdo	1258.45 m.	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	0	TOTAL

(*) Si un área auxiliar no cuenta con conformidad total será desaprobada

(**) Siendo 10 las variables, si son < 5 (menos del 50%) de visto bueno se consideran nulo, cuando es > 5 (más del 50%) se considera parcial y si completa las 10 variables con visto bueno, se considera conformidad total.

P